CONTRATO DE CORRETAJE No. 54 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO Y GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE CALDERÓN GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.270.911, quien actúa en su calidad de Representante Legal – Gerente Administrativo del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO,** en adelante **FINAGRO**, sociedad de economía mixta del orden nacional, debidamente constituida como lo acredita el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, organizada como establecimiento de crédito, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con domicilio en Bogotá D.C. y con NIT 800.116.398-7, por una parte, y por la otra, **CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 66.882.862, quien en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.,** identificada con NIT 805.003.801-7, sociedad constituida por Escritura Publica No. 677 del 15 de abril de 1996, de la Notaria 15 de Cali, inscrita el 08 de mayo de 1996, bajo el número 3490 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en adelante denominado **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato según consta en las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Los bienes e intereses patrimoniales del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos derivados de la naturaleza de sus funciones y del giro normal de su actividad, así como de las actuaciones de sus funcionarios, contratistas y/o terceros, que, en el evento de materializarse, realizarse o producir un siniestro, generarían una afectación al patrimonio de la Entidad.

2. Es por ello que, para garantizar que los bienes de la Entidad estén debida y adecuadamente amparados a través de distintos contratos de seguros, es necesario que FINAGRO contrate un corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros para los activos e intereses de propiedad y/o a cargo de la Entidad, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable, acorde con sus riesgos e intereses.

3. La actividad que realiza el corredor de seguros es eminentemente técnica, requiere de experiencia, especialización y constante actualización, por lo tanto, el objeto de la intermediación no se puede restringir al "ofrecimiento de seguros, la promoción de su celebración y la obtención de la renovación de los mismos", sino que dadas las necesidades de la administración y la complejidad del programa de seguros, se requiere la asesoría calificada y permanente de una persona jurídica que cuente con la infraestructura, el análisis, grupo de profesionales interdisciplinarios y el respaldo corporativo, legal y financiero para desarrollar la asesoría en el manejo de programas de seguros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. De acuerdo con lo anterior, es necesario contar con un intermediario de seguros que lleve a cabo los estudios técnicos que permitan determinar lo más conveniente para amparar los bienes e intereses patrimoniales de FINAGRO. El corredor de seguros estará contratado por FINAGRO hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención, sin perjuicio que FINAGRO, previo el cumplimiento de las formalidades legales, proceda a la terminación del contrato de manera anticipada.

5. Adicionalmente, la intermediación en la administración del ramo de riesgos laborales, FINAGRO requiere un corredor que cuente con infraestructura humana, y operativa e idoneidad profesional para acompañar a la Entidad en su relacionamiento con la Administradora de Riesgos Laborales, en la identificación de oportunidades de mejora en prevención, capacitación, promoción de la salud, investigación de eventos laborales, seguimiento a compromisos y trazabilidad de reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, dentro del ámbito propio de la intermediación especializada.

6. Los contratos de seguros celebrados por FINAGRO están próximos a terminar, razón por la cual se requirió de la selección del nuevo intermediario de seguros, para que una vez éste concluya, el intermediario escogido actúe en el asesoramiento de la contratación o de la renovación de las pólizas en las mejores condiciones técnicas para FINAGRO y en el proceso de selección de la Compañía Aseguradora.

7. En consecuencia, la elección del intermediario de seguros permite que un profesional especializado evalúe el actual programa de seguros, mediante el cual se otorga cobertura a los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, y que, de ser procedente, proponga su rediseño y la mejora de las condiciones de cobertura, aseguramiento y administración de este. Asimismo, el intermediario para la administración de riesgos laborales se encargará de auditar las capacitaciones, asesorar jurídicamente a la entidad, garantizando una gestión eficiente al sistema de riesgos y el estricto cumplimiento normativo.

8. La selección del contratista se efectuó a través de un proceso de selección por Invitación Pública, considerando que esta modalidad de selección, consagrada en el Manual de Contratación de Finagro, permite la evaluación de factores técnicos, financieros, de capacidad jurídica, organizacional y de experiencia, determinantes para la escogencia de un oferente especializado en el corretaje de seguros entre varios oferentes, lo cual facilita escoger la mejor opción para la Entidad entre una pluralidad.

9. De acuerdo con lo anterior, FINAGRO llevó a cabo la Invitación Pública No. 04 de 2026 para la selección del corredor de seguros, la cual se surtió de conformidad con

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

lo establecido en los Términos de Referencia de esta, lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y en el SECOP 2. En desarrollo de dicha Invitación Pública presentaron oferta quince (15) entidades corredoras de seguros.

10. Ahora bien, evaluadas por parte del Equipo Evaluador las ofertas presentadas, se seleccionó la oferta presentada por GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A, por ser aquella que, cumpliendo con los requisitos habilitantes, obtuvo el puntaje más alto en la evaluación y calificación de ofertas, y la que por ende resulta más adecuada de cara a las necesidades de FINAGRO.

11. De conformidad con establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del corredor de seguros estará pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, no reconocerá ningún honorario, gasto, impuesto, comisión o erogación al Corredor de Seguros por concepto de los servicios prestados, razón por la cual no se requiere disponibilidad presupuestal.

12. Una vez surtido el procedimiento antes mencionado, la Dirección de Servicios Generales y la Dirección de Talento Humano de Finagro a través del Formato de Solicitud de Contrato CNT-FOR-012, solicitó la elaboración del presente contrato.

13. Que el presente contrato se rige por lo establecido en las normas de derecho privado previstas en la legislación civil, mercantil y financiera, por cuanto los contratos que celebra FINAGRO no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con FINAGRO a prestar sus servicios como CORREDOR DE SEGUROS, para que preste sus servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que integran el programa de seguros que se requiere para la protección de sus activos, bienes e intereses patrimoniales o aquellos por los que es legalmente responsable, integrado por los ramos de seguros contratados por la Entidad, incluyendo la intermediación en la administración de los riesgos laborales frente a la administradora de riesgos laborales de Finagro todo ello con sujeción a la ley 1562 de 2012, al decreto 1637 de 2013 y a las demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Las especificaciones técnicas del presente contrato son las que se deriven de los Términos de Referencia de Condiciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE CORRETAJE No. 54 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO Y GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A

Específicas de la Invitación Pública No. 004-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato:

1. Evaluar el programa de seguros vigente de FINAGRO, examinando las condiciones de riesgo, las coberturas y cláusulas actuales, y asesorar a la Entidad en la estructuración y elaboración de las mejores condiciones técnicas de aseguramiento para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad, así como sus intereses patrimoniales y aquellos por los cuales sea o pudiere llegar a ser legalmente responsable durante la vigencia del contrato.

2. Determinar si el programa de seguros actualmente contratado resulta suficiente para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de FINAGRO y, de ser necesario, recomendar la inclusión de nuevos ramos, coberturas y amparos que resulten pertinentes.

3. Presentar una propuesta integral de coberturas, condiciones, límites y deducibles para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros de FINAGRO.

4. Evaluar semestralmente las condiciones de riesgo y las tendencias del mercado asegurador, con el fin de asesorar a FINAGRO en la adopción de mecanismos alternos de transferencia o mitigación del riesgo, incluyendo la valoración del impacto de eventuales vacíos de aseguramiento.

5. Asesorar a FINAGRO en el diseño y desarrollo del proceso de selección de la(s) aseguradora(s). Para tal efecto, el Corredor deberá realizar sondeo(s) de mercado, analizar estos resultados, adelantar estudio del sector y contrastarlos con el (o los) sondeo(s) adelantado(s), así como análisis de riesgos, siniestralidad, condiciones de mercado, aspectos administrativos y técnicos de la operación del programa de seguros de FINAGRO y, con base en dichos insumos, elaborar y presentar a FINAGRO, para su validación, los términos de referencia para la selección del (de los) asegurador(es), sin que ello implique obligación alguna para FINAGRO, según el proceso de contratación que aplique.

    a) Brindar acompañamiento técnico y de intermediación frente a la Administradora de Riesgos Laborales, articulado con el área encargada del SG-SST de FINAGRO, para la identificación de oportunidades de mejora en temas normativos, de prevención, capacitación, promoción de la salud, investigación de eventos laborales, programas de vigilancia epidemiológica, auditoria y seguimiento a los compromisos de la ARL, sin sustituir las responsabilidades legales propias del empleador ni las obligaciones a cargo de la ARL.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

b) Elaborar y presentar recomendaciones y planes de mejora asociados a la gestión del ramo de riesgos laborales, con énfasis en el relacionamiento con la ARL, el seguimiento a indicadores de accidentalidad y enfermedad laboral, la oportunidad en la atención de reclamaciones y el aprovechamiento de los servicios de promoción y prevención legalmente a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales; las obligaciones de asesoría y manejo de siniestros a que se hace referencia serán aplicables únicamente respecto de las pólizas y del ramo efectivamente intermediados por el corredor.

c) En los casos que fuera requerido, el corredor deberá prestar el acompañamiento necesario en la asesoría desde el punto de vista médico y/o jurídico para los casos de accidentes y/o enfermedades de origen laboral.

6. Asesorar a FINAGRO en el proceso de selección para la contratación de sus pólizas, lo cual incluye, entre otros aspectos, la elaboración conjunta con los asesores legales y el equipo de FINAGRO de los documentos del proceso de selección, la definición de criterios técnicos favorables a los intereses de la Entidad, el análisis y respuesta a las observaciones e inquietudes que se formulen dentro del proceso, la realización de estudios de riesgos para la evaluación de las compañías de seguros, así como el apoyo técnico en la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación y calificación de las ofertas presentadas en desarrollo del proceso de selección.

7. Velar porque la(s) aseguradora(s) que FINAGRO seleccione expidan en forma oportuna, correcta y completa las pólizas correspondientes a las vigencias que se definan, así como sus respectivos anexos y modificaciones, y asesorar a FINAGRO en todas las actuaciones relacionadas con la suscripción y formalización de tales pólizas.

8. Presentar a FINAGRO una metodología específica para la intermediación frente a la ARL, que incluya diagnóstico inicial, plan de trabajo anual, esquema de atención de novedades, acompañamiento a reclamaciones, cronograma de capacitaciones y modelo de reporte periódico a FINAGRO.

9. Con el fin de garantizar la gestión adecuada del riesgo de dependencia tecnológica y la protección de la información de FINAGRO durante y al término del contrato, el corredor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Portabilidad de la información: desde el inicio de la ejecución del contrato, toda la información de FINAGRO deberá ser almacenada en formatos abiertos, estructurados e interoperables (tales como CSV, XML, JSON u otros equivalentes), que permitan su migración o transferencia sin

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

dependencia de plataformas o herramientas propietarias del corredor.

b) Reversibilidad del servicio: ante la terminación del contrato por cualquier causa, el corredor deberá garantizar un proceso de transición ordenada que permita a FINAGRO o al nuevo corredor asumir la operación sin interrupción del servicio. Para ello, el corredor deberá elaborar y entregar a FINAGRO, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de terminación del contrato, un plan de transición que incluya:

- Entrega de toda la información en los formatos acordados.
- Documentación técnica de los sistemas y procesos.
- Período de acompañamiento al nuevo corredor, si FINAGRO lo requiere, por un término mínimo de treinta (30) días calendario adicionales.

c) Eliminación segura de la información: una vez verificada la entrega completa de la información a FINAGRO y transcurrido el período de transición, el corredor deberá proceder a la eliminación segura e irreversible de toda la información de FINAGRO de sus sistemas, respaldos y cualquier otro medio de almacenamiento, utilizando métodos que impidan su recuperación (como sobrescritura segura o destrucción física, según corresponda). El corredor deberá emitir un certificado de eliminación segura, suscrito por su Representante Legal y por el responsable de sistemas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del proceso de eliminación.

d) Restricción de uso posterior: queda expresamente prohibido al corredor utilizar, procesar, transferir o comercializar la información de FINAGRO para cualquier propósito distinto al de la ejecución del contrato, incluso con posterioridad a su terminación, so pena de incurrir en las responsabilidades previstas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

10. Realizar todas las gestiones inherentes a la administración del programa de seguros, velando de manera permanente por la adecuada protección de los intereses de FINAGRO, en los términos previstos en el documento original.

a) Revisar, diseñar y/o actualizar los manuales y procedimientos para la liquidación, facturación y pago de primas de las pólizas, de común acuerdo con FINAGRO y, en lo pertinente, con la(s) aseguradora(s) seleccionada(s).
b) Garantizar que FINAGRO mantenga debidamente amparados sus bienes y que los valores asegurados correspondan con el valor asegurable de los mismos, recomendando los ajustes que sean necesarios.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

c) Garantizar el reporte oportuno de las inclusiones y exclusiones de bienes, así como de los incrementos o ajustes en los valores asegurados, de conformidad con las instrucciones de FINAGRO.
d) Procesar y mantener información completa, consistente y actualizada sobre los riesgos asegurados, los valores asegurados, las primas pagadas y los siniestros ocurridos y pagados, y remitir a FINAGRO reportes consolidados con periodicidad trimestral.
e) Revisar, diseñar y/o actualizar, de común acuerdo con FINAGRO, los manuales y procedimientos para la presentación, seguimiento y cierre de reclamaciones ante las aseguradoras, atendiendo las condiciones de las pólizas respectivas.
f) Generar, semestralmente, estadísticas de siniestralidad, incluyendo análisis de causas de muerte e incapacidad, frecuencia, severidad y duración de los procesos de reclamación y pago de siniestros, incorporando un análisis de su impacto en las condiciones de futuras pólizas, e informar de ello a FINAGRO.
g) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la(s) aseguradora(s), procurando que las indemnizaciones se obtengan en las mejores condiciones y en el menor tiempo posible. Para tal efecto, el corredor deberá asesorar a FINAGRO y/o a los funcionarios involucrados respecto de la documentación y requisitos necesarios para la reclamación y liquidación de los siniestros.
h) Ejercer control y seguimiento sobre todos los procesos de facturación y pago de las pólizas que integran el programa de seguros, informando a FINAGRO sobre posibles inconsistencias o riesgos de cancelación.
i) Ejercer control y seguimiento sobre todos los procesos de reclamación y sobre las solicitudes de reconsideración u otros recursos que se formulen frente a decisiones de las aseguradoras.
j) Informar de manera permanente a FINAGRO sobre cambios normativos, criterios regulatorios, pronunciamientos de autoridades de supervisión y demás decisiones relevantes en materia de seguros que puedan impactar el programa de seguros de la Entidad.
k) Capacitar periódicamente, por lo menos dos (2) veces al año, a los funcionarios que FINAGRO designe, en relación con las coberturas, amparos, exclusiones, cláusulas y procedimientos asociados a las pólizas contratadas.
l) Presentar informes semestrales sobre la ejecución y desempeño del programa de seguros y realizar, por lo menos una (1) vez al año, una evaluación integral de la gestión, calidad y oportunidad del servicio prestado por la(s) aseguradora(s).
m) Mantener actualizado el programa de seguros mediante la elaboración de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación,

trámites de reclamaciones por siniestros, revisión y control de la documentación asociada y estadísticas de siniestralidad.

n) Asesorar a FINAGRO sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y particulares, cláusulas adicionales y exclusiones aplicables a sus pólizas de seguros.

o) Adelantar las gestiones necesarias para evitar la prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguro, recomendando oportunamente a FINAGRO la presentación de reclamaciones, la iniciación de los procesos judiciales pertinentes o el llamamiento en garantía en contra de la aseguradora, cuando resulte procedente.

p) Verificar que los ajustadores y/o investigadores que se designen para la atención de siniestros sean idóneos, altamente calificados y reconocidos en el mercado, de forma tal que su intervención contribuya a la obtención de las mejores condiciones de pago de las indemnizaciones.

q) Prestar asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, diseñando un programa para su administración y priorización.

r) Elaborar y presentar a FINAGRO programas y recomendaciones sobre condiciones, coberturas, prevención y control de pérdidas, articulados con el programa de seguros.

s) Brindar acompañamiento técnico a los programas de seguridad y salud en el trabajo orientados a la prevención de riesgos, así como desarrollar y ejecutar el plan de servicios que ofrezca en esta materia, en coordinación con el área de riesgos de la Entidad, con el propósito de identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan impactar los bienes y al personal de FINAGRO.

t) Dentro del alcance de su objeto social, brindar acompañamiento oportuno y suficiente en la elaboración de respuestas a requerimientos de los organismos de control relacionados con los seguros contratados por FINAGRO.

u) Documentar de manera sistemática el estado de los siniestros de la Entidad, consolidando la información relevante para efectos de seguimiento, control y toma de decisiones, y remitir dicha información con periodicidad trimestral.

v) Las demás pólizas que no hayan sido intermediadas por EL CONTRATISTA no estarán comprendidas dentro de estas obligaciones.

11. Sin perjuicio de las actividades descritas anteriormente, y por encontrarse incluido este ramo en el objeto contractual, el corredor deberá prestar respecto de la Administradora de Riesgos Laborales de FINAGRO, como mínimo, las siguientes actividades especializadas:

a) El corredor deberá acreditar y mantener para el componente de riesgos laborales un Departamento de Riesgos Laborales con disponibilidad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

permanente para atender a FINAGRO, integrado como mínimo por un profesional en áreas de la salud especializado en seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad social y/o higiene y seguridad industrial, con experiencia en el Sistema General de Riesgos Laborales, lo anterior en interpretación a las definiciones establecidas en el Decreto 1637 de 2013.

b) Asesorar a FINAGRO en la revisión de su afiliación y permanencia en la Administradora de Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa aplicable al Sistema General de Riesgos Laborales.

c) Brindar acompañamiento técnico y jurídico en la relación con la ARL, incluyendo seguimiento a la oportunidad y suficiencia de los servicios de asesoría, promoción y prevención legalmente a cargo de dicha administradora.

d) Apoyar a FINAGRO en la revisión del cumplimiento de las obligaciones de la ARL frente a la Entidad como empleador afiliado, sin asumir funciones exclusivas del empleador dentro del SG-SST ni sustituir a la ARL en sus deberes legales.

e) Acompañar a FINAGRO en trámites, reclamaciones, solicitudes y controversias relacionadas con accidentes de trabajo, enfermedades laborales, prestaciones asistenciales y económicas derivadas del Sistema General de Riesgos Laborales, cuando ello corresponda al ámbito de la intermediación.

f) Presentar informes trimestrales específicos sobre la gestión del ramo de riesgos laborales, incluyendo novedades relevantes, seguimiento a eventos reportados, reclamaciones en curso y recomendaciones de mejora.

g) Capacitar a los funcionarios que FINAGRO designe sobre el alcance de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales, rutas de reporte de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y relacionamiento con la ARL.

h) Mantener durante toda la ejecución del contrato la idoneidad profesional, la infraestructura humana, la infraestructura operativa y la inscripción vigente en el Registro Único de Intermediarios del Sistema General de Riesgos Laborales exigidas para actuar en este ramo.

PARÁGRAFO: El corredor deberá contar con una póliza de responsabilidad civil profesional mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que llegue a causar con motivo de la responsabilidad civil en que incurra, de acuerdo con la ley colombiana, por pérdidas económicas ocasionadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones cometidos por la sociedad o sus dependientes en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social, por una suma asegurada no inferior a VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.000), la cual se obliga a mantener vigente durante todo el término de ejecución del contrato.

CONTRATO DE CORRETAJE No. 54 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO Y GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A

PARÁGRAFO PRIMERO: La información generada, administrada y almacenada en el marco de la ejecución del contrato será propiedad de FINAGRO. El corredor deberá garantizar el acceso permanente, oportuno e integro a dicha información por parde de la Entidad, así como su disponibilidad, confidencialidad, integridad y conservación.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las que son propias de la naturaleza del presente contrato y de las que se deriven de la oferta en cuanto sean compatibles con el presente contrato; EL CONTRATISTA se obliga a:

a. Poner toda su capacidad profesional, con la máxima diligencia, para cumplir con el objeto del contrato, respondiendo hasta por la culpa leve en su ejecución.
b. Allegar a FINAGRO, en los plazos establecidos, los documentos, requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
c. Atender, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte de FINAGRO y que propendan por la ejecución efectiva del objeto contractual y de las obligaciones que se deriven del mismo.
d. Analizar los valores a asegurar y efectuar recomendaciones para nuevas coberturas y/o lograr la mejor alternativa costo beneficio para el pago de primas y asegurabilidad de los bienes.
e. Cumplir con los informes que sean solicitados en desarrollo del objeto contractual.
f. Tener a disposición de FINAGRO toda la información contenida, desplegada y correspondiente al desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, ya sea físicamente, en bases de datos o cualquier forma de almacenamiento digital, considerando y aplicando la debida seguridad con el fin de que personas ajenas a EL CONTRATISTA y a FINAGRO accedan a ella.
g. Atender las instrucciones del Supervisor del Contrato.
h. Cumplir con los informes que le sean solicitados en desarrollo del objeto contractual.
i. Poner a disposición de FINAGRO toda la información correspondiente al desarrollo de las actividades objeto del Contrato, ya sea físicamente o en digital, en base de datos o cualquier forma de almacenamiento digital, considerado y aplicando la debida seguridad con el fin de que personas ajenas al EL CONTRATISTA y a FINAGRO, no accedan a ella.
j. Acreditar, durante la ejecución del Contrato, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de Parafiscales de los trabajadores en misión y demás personal que disponga para la ejecución del Contrato.
k. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de Contrato programadas por el Supervisor de este.
l. Garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información de FINAGRO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

m. Obrar con lealtad y buena fe, no ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar ventajas como incentivo para cometer una acción ilegal, poco ética o que implica un abuso de confianza en las distintas etapas contractuales.
n. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato, haciendo entrega de estos al supervisor del Contrato.
o. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, que le sean imputables por parte de la autoridad competente.
p. Mantener vigentes las garantías que amparan el Contrato, en los términos de este.
q. Cumplir con las condiciones presentadas en la Oferta de Servicios presentada por EL CONTRATISTA en la invitación Pública No. 04 de 2026, adjunta al presente contrato.
r. Mantener informado a FINAGRO de cualquier cambio en su dirección para comunicación y notificaciones.
s. Pagar los aportes de los trabajadores y demás personal que disponga para la ejecución del contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. Presentar Certificado de EPS, AFP y ARL de afiliación y planilla de pago de seguridad social vigente de quienes conformen el equipo de trabajo del contratista, las cuales deben estar vigentes durante la prestación de los servicios.
t. Cumplir con la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
u. En cumplimiento de las normas y políticas ambientales y energéticas que le apliquen, EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen, que le sean aplicables.
v. Se compromete a no ejercer por sí mismo o a través de sus trabajadores alguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
w. Implementará o adoptará las medidas de reparación y no repetición que garanticen un proceso de atención idóneo e integral, ajustado a las particularidades de cada caso, enfocado siempre en el respeto, transparencia e integridad.
x. Evitará a toda costa las acciones que configuren una victimización secundaria en cualquier etapa del proceso.
y. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos pongan en riesgo el cumplimiento de estos preceptos o cuando dichos hechos o eventos se presenten.
z. De conocerse por parte de la Supervisión sobre violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación a través de medios como correos, chats o cualquier otra comunicación escrita o verbal, esta constituirá prueba de este conocimiento y se

podrá dar por terminada la relación contractual y se dará conocimiento de dicha situación a las autoridades competentes.

aa. No propiciará espacios o situaciones de riesgo o revictimización en las que la víctima sea obligada a interactuar con el agresor.

bb. Focalizará acciones encaminadas a la prevención de conductas que sobre violencia contra las mujeres y basadas en género o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.

cc. Conoce, cumple y cumplirá el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "el Protocolo y/o medidas para la prevención, atención y protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

dd. Cumplir con las demás que en virtud de la Ley o del presente Contrato le correspondan.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las que son propias de la naturaleza del presente contrato, de las generales y de las que se deriven de la oferta, en cuanto sean compatibles con el presente contrato; EL CONTRATISTA de manera específica se obliga a:

1. Brindar asesoría personalizada mediante personal idóneo y capacitado. El asesor designado para atender los requerimientos de FINAGRO deberá tener como característica indispensable conocimientos técnicos y suficiente capacitación.
2. Desarrollar todas las actividades requeridas para la ejecución del contrato, según los términos y condiciones establecidas.
3. Liquidar mensualmente la facturación correspondiente a cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de FINAGRO, con base en la información suministrada, los criterios técnicos y la revisión que proporcione el Corredor.
4. Asesorar a la entidad en el diseño y realización del proceso de selección de las Aseguradoras, para estos efectos el Corredor deberá efectuar los análisis de riesgos, siniestralidad, condiciones de mercado, aspectos administrativos y técnicos de la operación del PROGRAMA DE SEGUROS DE FINAGRO y con base en el resultado de los mismos, elaborar conjuntamente con los asesores legales contratados los términos de referencia para la nueva selección del Asegurador, sin que ello implique ninguna obligación de FINAGRO.
5. Velar porque el Asegurador que FINAGRO seleccione, expida en forma oportuna y adecuada las Pólizas.
6. Evaluar el programa de seguros que actualmente tiene FINAGRO, examinando las condiciones de riesgo y asesorar a la entidad en la estructuración y elaboración de las condiciones y coberturas para amparar adecuadamente a las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad e intereses patrimoniales

y de los que legalmente sea o llegare a ser responsable dentro del término del contrato.

7. Determinar si el actual programa de seguros es suficiente y, eventualmente, establecer si FINAGRO debe contar en adición con otro tipo de coberturas y de ramos para amparar debidamente sus bienes e intereses patrimoniales.
8. Presentar una propuesta de coberturas y condiciones para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros de FINAGRO.
9. Presentar una metodología específica para la intermediación frente a la ARL, que incluya diagnóstico inicial, plan de trabajo anual, esquema de atención de novedades, acompañamiento a reclamaciones, cronograma de capacitaciones y modelo de reporte periódico a FINAGRO.
10. Evaluar semestralmente las condiciones de riesgo del mercado, con el fin de asesorar a Finagro mediante otros mecanismos alternos que permitan la mitigación del no aseguramiento de la Entidad.
11. Asesorar a la Entidad en el diseño y realización del proceso de selección de la(s) aseguradora(s). Para estos efectos, el Corredor deberá efectuar sondeo de mercado, estudio del sector, los análisis de riesgos, siniestralidad, condiciones de mercado, aspectos administrativos y técnicos de la operación del PROGRAMA DE SEGUROS DE FINAGRO y con base en el resultado de los mismos, elaborar conjuntamente con los asesores legales contratados los términos de referencia para la nueva selección del Asegurador, sin que ello implique ninguna obligación de FINAGRO, según el proceso de contratación que aplique.
12. Asesorar a FINAGRO en el proceso de selección para la contratación de sus pólizas, para lo cual deberá, entre otros, conjuntamente con los asesores legales y el equipo de FINAGRO, redactar y proyectar los documentos propios del proceso de selección, considerar los criterios técnicos aplicables más favorables a los intereses de la Entidad, adelantar el estudio y la respuesta a las observaciones e inquietudes que surjan en el proceso, así como el estudio de riesgos propio de la selección de compañías de seguros, la verificación de habilitantes y la evaluación y calificación de las ofertas presentadas en desarrollo del proceso de selección.
13. Velar porque el Asegurador que FINAGRO seleccione, expida en forma oportuna y adecuada las Pólizas correspondientes a las vigencias que corresponda y en general, asesorar a FINAGRO en el proceso de contratación con la(s) Aseguradora(s) seleccionada(s).
14. Realizar todas las gestiones que implica la administración del Programa de Seguros, velando permanentemente por la protección de los intereses de FINAGRO. En desarrollo de esta obligación deberá comprometerse a realizar por lo menos las siguientes gestiones:

    a) Revisar y/o diseñar y/o actualizar los manuales y procedimientos para la liquidación y pago de primas de la Póliza de común acuerdo con FINAGRO y en lo pertinente con el Asegurador seleccionado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

b) Garantizar porque FINAGRO mantenga adecuadamente amparados sus bienes y que los valores asegurados correspondan con el valor asegurable.
c) Garantizar el reporte oportuno de las inclusiones y exclusiones de bienes e incremento de valores asegurados.
d) Procesar y mantener información completa y actualizada sobre los deudores asegurados, los valores asegurados, las primas pagadas por los deudores y los siniestros pagados, esta información deberá remitirse cada trimestre.
e) Revisar y/o diseñar y/o actualizar, de común acuerdo con FINAGRO, los manuales y procedimientos para la presentación de reclamaciones a la aseguradora, atendiendo a las condiciones previstas en la póliza respectiva.
f) Generar semestralmente estadísticas de siniestralidad, análisis de causas de muerte e incapacidad, duración de los procesos de reclamación y pago de siniestros, incluyendo un análisis de impacto en futuras pólizas, esta información deberá remitirse cada semestre.
g) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones, en el menor tiempo posible. En desarrollo de esta obligación, el corredor se obliga a asesorar a FINAGRO sobre la documentación que deben allegar los empleados y/o FINAGRO para el pago de las indemnizaciones.
h) Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de facturación y pago de las pólizas del programa de seguros.
i) Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
j) Informar permanentemente a FINAGRO sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros.
k) Capacitar periódicamente, por lo menos dos (2) veces al año, a los empleados que FINAGRO indique, en materia de las coberturas, amparos y procedimientos relacionados con las pólizas contratadas.
l) Presentar informes semestrales sobre el desarrollo del programa de seguros y efectuar una vez al año una evaluación completa de la gestión, calidad y oportunidad del servicio prestado por la(s) Aseguradora(s).
m) Mantener actualizado el programa de seguros a través de un informe de vigencia y vencimiento de pólizas, gestiones de renovación, trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos y estadísticas de siniestralidad.
n) Asesorar a FINAGRO sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
o) Evitar que opere la prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando a FINAGRO la presentación de la reclamación,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

la iniciación del proceso judicial o el llamamiento en garantía en contra de la aseguradora para interrumpir la prescripción.

p) Verificar que los ajustadores y/o investigadores que se llegaren a designar sean altamente calificados y reconocidos en el mercado, con el fin de que realicen los análisis correspondientes y se promuevan las mejores condiciones de pago de las indemnizaciones.
q) Prestar la asesoría en la identificación, evaluación y análisis de los riesgos, diseñando un programa para su administración.
r) Elaborar y presentar el programa sobre condiciones, coberturas, prevención y control de pérdidas.
s) Brindar acompañamiento a los programas de seguridad y salud en el trabajo para la prevención de riesgo y desarrollar y ejecutar el plan de servicios que ofrece sobre seguridad y salud en el trabajo industrial para la prevención y disminución de riesgos ofrecido, así como desarrollar y ejecutar el programa de acompañamiento al área de Riesgos con el fin de evaluar los riesgos en que se encuentra la Entidad y formular actividades para mitigar dichos riesgos.
t) Dentro del alcance de su objeto social, brindar acompañamiento oportuno y completo en la elaboración de respuestas ante los requerimientos de los entes de control relacionados con el tema de seguros.
u) Documentar el estado de siniestros de la entidad, consolidando la información para efectos de seguimiento, esta información deberá remitirse cada trimestre.
v) Elaborar y presentar el programa de seguridad y salud en el trabajo para la prevención de riesgos, FINAGRO acepta que las obligaciones de asesoría y el manejo de los siniestros a que hace referencia solo serán aplicables respecto a las pólizas intermediadas por el corredor. Las demás pólizas no intermediadas por EL CONTRATISTA no serán atendidas.

15. Cumplir adecuadamente sus labores, para el efecto el Corredor deberá: i) Ubicar una Unidad de Servicio en las dependencias físicas de FINAGRO o accesible permanentemente de manera remota, la cual deberá contar mínimo con un (1) ejecutivo de cuenta, quien deberá prestar sus servicios de manera exclusiva, obrando como representante del Corredor en FINAGRO y como vocero ante la aseguradora. Estarán a cargo de este funcionario, entre otras, la asesoría a los funcionarios acerca de los documentos necesarios para el trámite de las reclamaciones, la expedición de certificaciones, el control de las primas y siniestros, el manejo del archivo y correspondencia y la realización de los reportes contables, informes y resúmenes ante la aseguradora y FINAGRO, de conformidad con lo establecido en los procedimientos. ii) Garantizar la instalación y manejo del software apropiado de FINAGRO, que permita llevar un manejo adecuado de las diferentes pólizas, especialmente en lo relacionado con la administración de los siniestros, control de las novedades, pagos a las

aseguradoras (descuentos para las renovaciones), estadísticas de las pólizas, etc. iii) Presentar una breve descripción de la infraestructura en materia de software para el manejo y administración del programa de seguros de FINAGRO, entregando las especificaciones técnicas y administrativas que le permitan a FINAGRO establecer la funcionalidad y conectividad del programa.

16. Contar con el software requerido, el cual debe contar con las licencias de uso y permisos requeridos y cumplir con los siguientes aspectos:

- El software estará en la infraestructura del proveedor.
- El software debe contar con las medidas de seguridad que garanticen a FINAGRO la preservación de la confidencialidad, completitud e integridad de la información que se manejará en el software.
- El oferente debe contar con políticas de Backup de la información que regulen y garanticen el respaldo de la información.
- Conectividad y/o comunicación (Internet, ADSL, RDSI, Otros).
- Rendimiento de la Base de Datos (SQL, Oracle, Sysbase, exclusivamente). Significa la velocidad y oportunidad en la que se puede acceder a la información que reposa en la base de datos para control oportuno y adecuado de los programas de seguros.
- Seguridad, integridad y completitud de la información.
- Información centralizada. El oferente debe contar con el equipamiento de copia y respaldo de la información (servidores de back up, data tape y mecanismo extraíbles de almacenamiento).
- Recursos informáticos suministrados por el oferente para el manejo de la información; servidores; medios de comunicación; dispositivos de seguridad; entre otros.
- Políticas de Backups de la información.
- Facilidad de consulta.
- Centro de cómputo que cumpla con estándares, sobre seguridad física y lógica. Los equipos deben ser actuales de gama media alta y cumplir con las normas y estándares de seguridad para proteger los equipos de cómputo y evitar la pérdida de información.

17. El corredor deberá contar con una póliza de responsabilidad civil profesional mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que llegue a causar con motivo de la responsabilidad civil en que incurra, de acuerdo con la ley colombiana, por pérdidas económicas ocasionadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones cometidos por la sociedad o sus dependientes en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social, por una suma asegurada no inferior a **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000.000)**, la cual se obliga a mantener vigente durante todo el término de ejecución del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE CORRETAJE No. 54 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO Y GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES A CARGO DE FINAGRO. En virtud del contrato FINAGRO se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor, el cumplimiento de los requisitos de orden técnico exigidos para suscribir el contrato con la(s) Aseguradora(s).
2. Pagar en la forma establecida las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA, que requiera para la ejecución del Contrato.
4. Resolver las solicitudes que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será por un periodo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de este, previo a la revisión y aceptación por parte de FINAGRO de las garantías solicitadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR. El contrato no causará erogación alguna para FINAGRO de acuerdo con lo establecido en el artículo 1341 del código de comercio, por su parte, la comisión del corredor será pagada directamente por la compañía de seguros con la que FINAGRO contrate la(s) póliza(s) objeto del programa de seguros de FINAGRO.

PARÁGRAFO: Se aclara que EL CONTRATISTA devengará su respectiva comisión con la expedición de las nuevas pólizas que conformarán el programa de Seguros de FINAGRO y que no tendrá derecho a retribución alguna si llegare a prorrogarse las actuales pólizas mientras se constituyen las nuevas, labor que adelantará el corredor correspondiente y a quien se le reconocerán por parte de las aseguradoras que otorguen dicha prórroga.

CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA. En el caso que el contratista incumpla o retarde el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones emanadas del contrato, FINAGRO hará exigible la cláusula penal pecuniaria a título de tasación anticipada y parcial de perjuicios, la cual corresponde al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Antes de hacer efectiva la presente Cláusula Penal, FINAGRO requerirá por escrito a EL CONTRATISTA y si ésta no cesare su incumplimiento o no se aviniera a cumplir en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación, bien sea por correo certificado, correo electrónico, o cualquier medio escrito, se hará efectiva la cláusula penal aquí prevista, suma que será exigible vencido el término mencionado, con la sola presentación de este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo. Por el pago de la cláusula penal pecuniaria no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separada o conjuntamente y se estipula sin perjuicio de las garantías de que se trata más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

adelante, ni impide el ejercicio de las acciones indemnizatorias a que tenga derecho FINAGRO.

PARÁGRAFO: La cláusula penal se aplicará de manera proporcional a la gravedad y materialidad del incumplimiento según determine la autoridad competente, garantizando el derecho de contradicción del CONTRATISTA en virtud del procedimiento pactado y señalado en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de FINAGRO, en una compañía de seguros legalmente constituida en el país y debidamente autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia, una póliza a favor de **ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION** que garantice:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del Contrato	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones	10% del valor total del Contrato	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
Calidad del Servicio	10% del valor total del Contrato	Por el término de duración del Contrato más seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir y mantener vigentes las garantías de este Contrato. En cualquier evento de aumento del valor del mismo o prórroga de su vigencia, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía correspondiente, para la aceptación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. FINAGRO designa como supervisor del presente contrato al Director de Servicios Generales y a la Directora de Talento Humano, quienes establecerán los mecanismos de comunicación con EL CONTRATISTA y cumplirán con las funciones inherentes a esta clase de contratos y las que establezca el Manual de Contratación de FINAGRO durante la ejecución del mismo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE CORRETAJE No. 54 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO Y GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES garantizan la confidencialidad de toda aquella información que les sea entregadas o a la cual tengan acceso en el desarrollo del presente Contrato. Considerando como información, toda aquella que tenga relación con aspectos comerciales, técnicos, de negocio, de procesos, de clientes, proveedores o colaboradores de FINAGRO o EL CONTRATISTA; bien sea que dicha información se encuentre en cualquier forma incluyendo y sin limitación, la información oral, escrita, grafica, digital. El receptor de la Información Confidencial se obligará a:

- No revelar a terceros ninguna Información Confidencial, total ni parcialmente, salvo que un representante debidamente autorizado de FINAGRO o EL CONTRATISTA brinde una autorización previa, expresa y escrita en tal sentido.

- Compartir la información con las personas autorizadas para el desarrollo del Contrato; manteniendo la seguridad de la misma. Dando instrucciones a sus empleados y/o terceros que necesariamente deban tener acceso a la Información Confidencial para que guarden absoluta reserva y se abstengan de utilizarla para fines distintos de los previstos en este documento, y controlar que dichas instrucciones sean cumplidas por ellos.

- Cumplir y hacer cumplir la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013, y las demás leyes, decretos, resoluciones, sentencias y regulaciones en general relacionados con la Seguridad de la Información, que estén vigentes. En caso de suministro de información personal a FINAGRO, esta será utilizada garantizando el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL: LAS PARTES, en adición a los deberes generales establecidos en esta cláusula, se comprometen a que, en desarrollo del presente Contrato, la información personal entregada por las mismas se mantendrá bajo especiales condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y la utilizará exclusivamente para las finalidades informadas por LAS PARTES o en su defecto con el único objeto de dar cumplimiento al presente Contrato. A su vez, si en cumplimiento del presente Contrato, recibe, recopila, administra información personal o la entrega LAS PARTES se obligan a contar con todas las autorizaciones necesarias para estos efectos expedidas por los respectivos titulares de los datos, haciéndose responsable exclusivo por cualquier violación a las normas legales vigentes en la materia y excluyendo a la parte reveladora de cualquier responsabilidad por esta circunstancia, bajo el entendido que en esta materia el receptor se considera un tercero de buena fe exenta de culpa respecto de las actuaciones de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones asumidas en la presente cláusula se hacen extensivas a los CONTRATISTAS, trabajadores, colaboradores y/o cualquier otra persona vinculada con LAS PARTES. **PARÁGRAFO TERCERO:** LAS PARTES responderán patrimonialmente por los perjuicios que la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

divulgación y/o utilización indebida de la información por sí o por un tercero cause a la parte que resulte perjudicada. **PARÁGRAFO CUARTO. AUTORIZACIÓN:** Con la suscripción del presente Contrato, EL CONTRATISTA manifiesta su consentimiento previo, expreso e informado para que se lleve a cabo el tratamiento de sus datos personales, incluidos datos sensibles y con reserva, acorde con la normatividad vigente. En caso de suministro de información personal, esta será utilizada garantizando el cumplimiento de la ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a su personal a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del Contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) de ser el caso de conformidad con la legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no existe vínculo laboral entre ellas ni entre los empleados del CONTRATISTA y FINAGRO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los impuestos, gravámenes y demás gastos que se generen, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, de manera que se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas, sobretasas, aranceles, primas y contribuciones que se originen por razón o con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato. FINAGRO practicará las retenciones en la fuente ordenadas por la Ley tributaria colombiana a las tarifas vigentes al momento de realizar los pagos. Condiciones fiscales que EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cuya aceptación manifiesta expresamente con la presentación de la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido por LAS PARTES a terceras personas, salvo autorización escrita de la otra parte contratante, ni podrá subcontratar la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito el Contrato no pueda ejecutarse o su ejecución se vea afectada en forma grave, de tal manera que se impida su desarrollo normal, las Partes podrán pactar la suspensión del mismo. Para estos efectos, las Partes suscribirán un acta en la cual constarán los motivos de la suspensión y en ella se establecerá el término de la suspensión y las condiciones y requisitos para su reinicio. Vencido el término previsto para la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación de las labores. EL CONTRATISTA, deberá informar oportunamente a la compañía aseguradora sobre la suspensión del Contrato y obtener posteriormente la ampliación de la vigencia de las garantías.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE CORRETAJE No. 54 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO Y GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Son causales de terminación anticipada del Contrato las siguientes situaciones:

a) Mutuo acuerdo de las partes.
b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente Contrato.
c) Suministro de información inexacta en cualquier documento aportado a la entidad en la Invitación o ejecución del presente contrato.
d) Si el Contratista y/o representante legal del CONTRATISTA se llega a encontrar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de interés previstos por la Ley para celebrar negocios jurídicos.
e) Si durante el término de vigencia del presente Contrato alguna de LAS PARTES o alguno(s) de sus administradores llegaren a resultar inmiscuido(s) en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la parte que no está involucrada en una de las conductas señaladas, podrá terminar el convenio de manera anticipada y sin necesidad de motivación alguna.
f) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas por FINAGRO.
g) En cualquier momento de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Código de Comercio y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de terminación anticipada no imputable al CONTRATISTA, FINAGRO reconocerá los valores efectivamente ejecutados a dicha fecha. La continuidad del servicio será acordada entre las partes y no podrá exceder un plazo razonable previamente definido. En este caso, EL CONTRATISTA se compromete a brindar toda la información inherente al Contrato y que requiera el nuevo CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FINAGRO podrá dar por terminado el presente Contrato sin lugar al reconocimiento de indemnizaciones a favor de EL CONTRATISTA, cuando se evidencie por parte de EL CONTRATISTA, evasión en el pago total o parcial de aportes a la Seguridad Social o de los parafiscales que le corresponden durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Leído y aceptado el presente contrato por EL CONTRATISTA, al suscribirlo declara bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la persona jurídica que representa, ni los socios, ni los administradores de EL CONTRATISTA, se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución o en la Ley, normas que las complementen o adicionen. De igual manera, EL CONTRATISTA expresa que ninguna de las personas indicadas, tiene relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de administradores de FINAGRO. También expresa EL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE CORRETAJE No. 54 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO Y GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A

CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que en los últimos tres (3) años, en razón de su actividad contractual, no ha tenido incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestos o declarados judicialmente.

PARÁGRAFO. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta que quien suscribe el presente Contrato como representante legal y la empresa que representa: a) No se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hacen referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y b) los recursos que componen sus patrimonios no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. Adicionalmente, EL CONTRATISTA manifiesta que se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que, en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato, se buscará solucionarla de forma directa. De no llegar a un acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición o la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a FINAGRO por cualquier acción, reclamo, demanda, pérdida, obligación, daño, costos y/o costas, que pueda sufrir, como resultado de algún incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales surgidas en virtud del CONTRATO, o por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por razón de actos u obligaciones que son de su responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en este CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los Términos de Referencia de la Invitación Publica No. 04-2026. **2)** La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. **3)** Sus anexos y Adendas. **4)** Todos los documentos generados con ocasión al perfeccionamiento, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

nacional y local, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen, que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales referentes al presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento forma parte integral del contrato electrónico de la plataforma SECOP II, el cual se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en dicha plataforma e inicia su ejecución de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato.

Revisó: Oscar Gustavo Calderón M. – Director de Contratación
Proyectó: Monica Marcela Valencia C. – Profesional Senior Dirección de Contratación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA